

A/A EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Dña. María Ángeles García Jiménez, provista de DNI con número XXXXXXXXX, en calidad de concejala del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca y ejerciendo en representación del Grupo Político Municipal ‘Cuenca, En Marcha!’, provisto de CIF con número XXXXXXXXX, a efectos de comunicaciones con email grupocuencaenmarcha@cuenca.es y teléfono XXXXXXXXX, estableciendo como método preferente de notificación la vía electrónica mediante sede ciudadana, comparece y como mejor proceda en Derecho,

EXPONE

PRIMERO. – La grave crisis económica y sanitaria que atraviesa nuestro país necesita, fundamentalmente, de la implicación, la colaboración y la toma de decisiones conjunta entre la suma de fuerzas políticas. Es cierto que todas las Administraciones Públicas han implementado medidas que, de una forma u otra, han tenido una finalidad común: evitar la propagación del virus al mismo tiempo que intentaban mantener su actividad imprescindible, dando el servicio público que los ciudadanos precisan.

SEGUNDO. – Para luchar contra el COVID-19 y sus consecuencias, el Gobierno de coalición de UP y PSOE ha aprobado, entre una larga serie de herramientas puestas a disposición de la sociedad española, la modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (en adelante LBLR). De esta manera, se está facultando a las Entidades Locales a reunir sus órganos de gestión, control y gobierno de forma telemática. Concretamente, a través de la Disposición Final 2ª del RD-Ley 11/2020, de 31 de marzo, se ampliaba el art. 46 LBRL estableciendo que:

“3. En todo caso, cuando concurren situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, estos podrán, apreciada la concurrencia de la situación descrita por el Alcalde o Presidente o quien válidamente les sustituya al efecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa vigente, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad. Asimismo, se deberá asegurar

la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso.

A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten”.

TERCERO. – Mediante el Decreto del Alcalde-Presidente con número 1242/2020, de 13 de marzo, prorrogado en parte por el Decreto 1454/2020, de 30 de marzo, se procedió al aplazamiento de las convocatorias de las Comisiones Informativas, de las relativas al Pleno y a la Junta de Gobierno Local. Si bien, entendiéndose que el régimen de funcionamiento de los órganos colegiados de las entidades locales puede operar de forma telemática, con total eficacia y plena validez, no cabe mantener los referidos aplazamientos. Máxime, cuando más de $\frac{3}{4}$ partes de los empleados municipales se encuentran realizando sus funciones de forma telemática.

Otras Administraciones Locales han entendido que, una vez superados los escollos técnicos y legales, es imprescindible la convocatoria ordinaria de los órganos pertinentes. Ponemos de ejemplo a Consistorios tales como el de Oviedo, Torrent, Alcalá de Henares, La Roda, Soria, etc. Siendo imprescindible combatir al COVID-19 y sus consecuencias y, habiendo precedentes y medios suficientes, nadie entendería que Cuenca no implementase la misma medida inmediatamente.

En base a lo declarado,

SOLICITA

ÚNICO. – Que en conformidad con el RD-Ley 11/2020, de 31 de marzo, la legislación del Régimen Local vigente, así como las disposiciones y preceptos de la normativa municipal, se proceda a:

- Establecer y disponer los medios necesarios para la convocatoria telemática de los órganos colegiados del Ayuntamiento.
- Levantar el aplazamiento de la convocatoria de las Juntas de Gobierno Local una vez superados los días inhábiles, es decir, a partir del 14 de abril.
- Se confirme la convocatoria del Pleno Ordinario municipal, así como las Comisiones Informativas preceptivas previas.

Firmado en Cuenca, a 8 de abril de 2020.



Fdo.: María Ángeles García Jiménez.
Portavoz del Grupo Municipal 'Cuenca, En Marcha!'